



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA Y DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Niñez, Adolescencia y Juventud se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas; y de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso x); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 28 de agosto de 2025, la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas y la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En fecha 7 de octubre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Niñez, Adolescencia y Juventud mediante oficios con números, SG/AT-105 y SG/AT-106, recayéndole a la misma el número de expediente 66-677, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Adicionar a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el "*Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes*", como una herramienta de participación activa que impulse el empoderamiento juvenil, promoviendo su involucramiento en la toma de decisiones, el desarrollo de habilidades, el liderazgo social y el diálogo constructivo, con el fin de formar jóvenes comprometidos con la transformación positiva de su entorno y el bienestar de su comunidad y del Estado.

IV. Contenido de la iniciativa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“En el contexto actual, las y los jóvenes representan un sector crucial de la población mundial y nacional, enfrentando retos significativos en ámbitos como el empleo, pobreza, migración y participación política. Según la ONU, hay 1,200 millones de jóvenes de 15 a 24 años de edad, cifra que crecerá un 7% para 2030. En México, 31 millones de personas tienen entre 15 y 29 años, equivalentes al 25% de la población nacional (INEGT, 2020). A pesar de su relevancia numérica, su participación en la toma de decisiones y en la vida democrática es limitada. Por ello, es imperativo crear espacios específicos que impulsen su participación activa en el Estado.

DIAGNÓSTICO DE LA JUVENTUD EN MÉXICO

Representación política limitada En las últimas seis legislaturas, las y los jóvenes menores de 30 años ocuparon en promedio solo el 6.1% de los escaños en la Cámara de Diputados (Dirección de Apoyo Parlamentario, 2022).

II. NECESIDAD DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

El pasado 28 de abril del 2022, el Ex Presidente de México, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma política-electoral, que tuvo por objeto: incorporar acciones afirmativas, para garantizar que algunos grupos poblacionales accedan a los asientos del Poder Legislativo en nuestro país, para comprometerse con la resolución de los múltiples problemas que enfrentan, uno de estos, fueron las y los jóvenes.

Se legisló afirmativamente para que este sector poblacional que enfrenta múltiples problemáticas, cuente con una cuota obligatoria electoral, en candidaturas de los partidos políticos reconocidos jurídicamente en México, esto, con el fin, de compactar en una agenda legislativa que sea atendida por los representantes populares jóvenes, con la finalidad de construir las políticas públicas que permitan la movilidad social de este grupo etario, lo anterior, fue un pasó significativo para la lucha joven, sin embargo, la movilidad de la juventud se encuentra detenida por la falta de incentivos, cursos, talleres, y capacitaciones, que fomenten el conocimiento, compromiso y amor por el labor público.

Es fundamental promover espacios donde las y los jóvenes puedan:

- Articular sus demandas.
- Proponer soluciones innovadoras.
- Participar en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la creación de políticas públicas que impacten su bienestar y el de la sociedad.

Es por esto, que es necesario legislar de manera responsable para los Jóvenes del Estado, la presente iniciativa provee la figura del "Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes" y adelante se abordarán los pro's de su implementación.

III. BENEFICIOS DE LOS CONGRESOS JUVENILES

Fomento de la participación democrática

Experiencias como los Parlamentos Juveniles en el Senado de la República y la Cámara de Diputados, han demostrado el interés de los jóvenes por influir en la política, aunque su alcance es limitado y temporal. Estos congresos deben institucionalizarse para generar cambios permanentes.

Los parlamentos juveniles han propiciado que las y los jóvenes puedan estar en la toma de decisiones e influir en las legislaciones que presenta el Congreso, lamentablemente esto sólo dura uno días, pero qué pasaría si esto ya fuera de forma oficial y un joven ocupará un espacio dentro del Congreso de la Unión.

Necesitamos comprometernos con nuestros jóvenes y promover el empoderamiento y discusión donde exista una diversidad de pensamiento democrático, es por eso que los parlamentos juveniles buscan establecer un espacio de deliberación, de debate y de ejecución, en el cual la juventud del país se reúna para expresar sus preocupaciones, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; y a través del diálogo encuentre en forma colegiada y proponga a la Cámara de Diputados o Senadores alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad.

Ejemplos internacionales

En Chile, las federaciones juveniles han sido actores clave en la política. En España, se ha propuesto reducir la edad para votar a los 16 años, reconociendo la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones importantes. La Unión Europea ha instado a incorporar la perspectiva juvenil en todas las políticas públicas, destacando la participación activa en la democracia local.

Cumplimiento de compromisos internacionales La Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes establece que los Estados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

deben garantizar su participación política y promover su inclusión en la formulación de políticas.

IV. PROPUESTA PARA TAMAULIPAS

En línea con estos principios y atendiendo las necesidades locales, se propone implementar congresos juveniles estatales como espacios de deliberación y debate para que las y los jóvenes expresen sus inquietudes y propongan soluciones innovadoras y sostenibles, así como, fomentar la educación cívica y política entre las juventudes, vinculándose con el ejercicio de sus derechos y responsabilidades democráticas.

La inclusión real de las juventudes en la vida pública y política de Tamaulipas no solo fortalecerá la democracia, sino que también contribuirá al ejercicio pleno de los derechos humanos. Los congresos juveniles representan una oportunidad para empoderar a las nuevas generaciones, garantizar su representación y construir un futuro donde las voces de todos los sectores sean escuchadas. Es momento de comprometerse con la juventud y transformar su participación en un pilar fundamental del desarrollo social y político del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de fortalecer y actualizar el marco normativo y garantizar a la juventud tamaulipeca certeza jurídica y espacios reales de participación.

Esta propuesta busca fomentar su involucramiento activo en los ámbitos político y social, reconociendo su papel fundamental en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y democrática.

Asimismo, con dichas reformas y adiciones se garantiza la continuidad y fortalecimiento de las políticas públicas en materia de desarrollo juvenil, reafirmando el compromiso de las y los legisladores con la justicia social y el bienestar de las juventudes. Igualmente, responde a los principios constitucionales de progresividad y respeto irrestricto a los derechos humanos, asegurando que los avances alcanzados en este ámbito sean sostenidos, protegidos y ampliados de manera permanente, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Así también, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, así como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 4, que busca "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante la vida para todos", y específicamente con la meta 4.4 que establece: "De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, al trabajo decente y el emprendimiento".

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Los jóvenes son el futuro de cualquier democracia y los líderes del mañana que pueden llegar a aportar nuevas y grandes ideas para resolver los problemas del mundo.

De acuerdo con las "*Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Juventud*", publicadas el pasado 7 de agosto de 2025, por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al primer trimestre de 2025, un total de 30.4 millones de personas tenían de 15 a 29 años; de las cuales 51.0 % eran mujeres y 49.0 %, hombres.

Por su parte, el párrafo vigesimosegundo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "*El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.*"

Asimismo, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, de cual México es parte, señala en su artículo 21 lo siguiente:

"Artículo 21. Participación de los jóvenes.

1.- Los jóvenes tienen derecho a la participación política.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2.- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.

(...)

4.- Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones."

Es decir, tenemos el deber de promover, fomentar y materializar la participación de las personas jóvenes de nuestro Estado en el ámbito político, social, económico y cultural, a través de acciones reales y concretas que contribuyan para tal extraordinaria finalidad.

En ese sentido, la participación política de las y los jóvenes de Tamaulipas es un asunto que requiere de toda la atención y acción de las autoridades y la sociedad en general; pues ellas y ellos representan una importante fuerza para el desarrollo de nuestra entidad y del país, ya que su participación activa en la vida política es fundamental para construir una democracia más sólida, inclusiva y justa.

Es así que, el crear congresos juveniles y establecerlos dentro de nuestro marco normativo tiene un gran valor social, político y jurídico, en virtud de que con ello se asegura que las personas jóvenes puedan participar de manera real y estructurada en la toma de las decisiones públicas que atañen a toda la sociedad tamaulipeca.

Asimismo, los congresos juveniles funcionan como espacios de formación democrática, donde las y los jóvenes aprenden a deliberar, debatir y proponer soluciones colectivas, lo cual fortalece la cultura cívica y el sentido de corresponsabilidad colectiva.

Además, a través de estos Congresos se permite que las necesidades y propuestas de la juventud lleguen a las autoridades de manera organizada, así como también, se garantiza que las políticas públicas incluyan perspectivas juveniles en temas como educación, empleo, salud mental, medio ambiente, derechos digitales, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En conclusión, la propuesta del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes es una enorme y excelente oportunidad para empoderar a la juventud por medio del Poder Legislativo de Tamaulipas y que sean protagonistas de la transformación y el desarrollo de nuestro Estado.

Por otra parte, se destaca que a través de esta reforma se estará impulsando y materializando una meta importante de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, referente al objetivo número 16 *Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*, que son las metas 16.7 *Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades* y 16.8 *Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial*.

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendientes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de del Instituto de la Juventud, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, el Instituto referido expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Es por ello que, tomando en consideración la sugerencia y opinión otorgada, la cual se estima pertinente, estas Comisiones somos coincidentes con la presente acción legislativa, pues a través de ella estaremos fortaleciendo nuestro marco jurídico en beneficio de la democracia y la participación activa en la vida política de las de las personas jóvenes de nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos procedente el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones II y III del artículo 71; y se adicionan una fracción IV al artículo 71; un Título Sexto Bis denominado "Del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes"; y un Capítulo Único de "Disposiciones Generales", con los artículos 115 Bis; 115 Ter; 115 Quater; 115 Quinquies; 115 Sexies; 115 Septies; 115 Octies; 115 Nonies; 115 Decies y 115 Undecies, a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 71. Son...

I. El...

II. El Consejo Tamaulipeco de la Juventud;

III. El Programa Estatal de la Juventud; y

IV. El Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes.

**TÍTULO SEXTO BIS
DEL CONGRESO TAMAULIPECO DE LAS PERSONAS JÓVENES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 115 Bis.

Se establece el Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes con el propósito de brindar a las juventudes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar el marco normativo estatal, así como promover cualquier otra acción legislativa que consideren necesaria deba realizarse por el Poder Legislativo del Estado.

Artículo 115 Ter.

El Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes, se llevará a cabo dentro del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura del Estado, en la sede del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 115 Quater.

La Legislatura del Estado, a través de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Niñez, Adolescencia y Juventud, tendrán la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes.

Artículo 115 Quinquies.

Las y los participantes del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes, serán las y los jóvenes que cumplan con los requisitos que se estipulen en la convocatoria que emitan las Comisiones de Participación Ciudadana y de Niñez, Adolescencia y Juventud del Congreso del Estado de Tamaulipas.

La selección de las y los jóvenes será representativa de cada uno los Municipios del Estado y cada uno de los Distritos Electorales. Podrán ser seleccionados las y los jóvenes que no hayan tenido la calidad de congresistas propietarios anteriormente. No podrán participar las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, ni órganos autónomos.

Artículo 115 Sexies.

Las Comisiones emitirán la convocatoria correspondiente hasta un mes y medio antes de la fecha de celebración del Congreso Tamaulipeco de las Personas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Jóvenes, la cual se hará de conocimiento público. Las Comisiones, las autoridades municipales y el Congreso del Estado darán publicidad a la convocatoria.

Artículo 115 Septies.

Las y los participantes de los Municipios del Estado deberán presentar una propuesta legislativa que será recibida por las Comisiones de Participación Ciudadana y de Niñez, Adolescencia y Juventud, de manera directa o mediante correo electrónico. Todas las actuaciones que realicen las Comisiones deberán ser públicas y transmitirse a través de los medios oficiales del Poder Legislativo. Las Comisiones garantizarán la paridad de género. Los casos no previstos en la Ley, se resolverán a través de las Comisiones.

La convocatoria establecerá el mecanismo de selección.

Artículo 115 Octies.

Una vez concluido el Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes, el Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado, realizará el análisis de todas las propuestas, a fin de establecer la viabilidad de su incorporación al trabajo legislativo. Los análisis de viabilidad deberán estar fundados y motivados, incluyendo los considerados no viables.

El Instituto de Investigaciones Parlamentarias pondrá a consideración de las comisiones las propuestas y el análisis de viabilidad correspondiente en un término no mayor de tres meses.

Artículo 115 Nonies.

La conformación de la Mesa Directiva del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes y el desarrollo de la Sesión correspondiente, se hará en lo conducente en términos de lo dispuesto por la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Artículo 115 Decies.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cada uno de las y los participantes del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes, obtendrá un reconocimiento de la Legislatura, por la distinción de haber formado parte de la vida política de su Estado.

Artículo 115 Undecies.

En todo lo no previsto por este título, se atenderá a lo dispuesto por el marco normativo del Poder Legislativo del Estado y las bases y lineamientos que establezca la convocatoria emitida por las Comisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo Noveno denominado "Del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes", así como el artículo 169, a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**CAPÍTULO NOVENO
DEL CONGRESO TAMAULIPECO
DE LAS PERSONAS JÓVENES**

ARTÍCULO 169.

1. El Congreso del Estado promoverá la creación y funcionamiento del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes, conforme a los principios que lo rigen y con especial énfasis en la participación activa de la juventud. En el ejercicio de sus atribuciones, las Diputadas y los Diputados fomentarán su integración, inclusión y desarrollo.
2. Para el desarrollo y funcionamiento del Congreso Tamaulipeco de las Personas Jóvenes el Congreso del Estado se sujetará a lo establecido en el Título Sexto Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, con el objeto de promover, incentivar y garantizar la participación de las juventudes en los asuntos públicos de sus comunidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

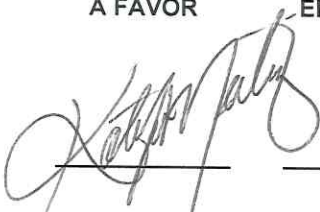
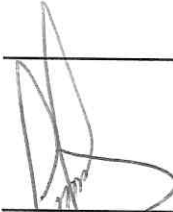
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de las reformas realizadas a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las cuales surtirán efectos a partir de su aprobación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de octubre de 2025.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUNTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

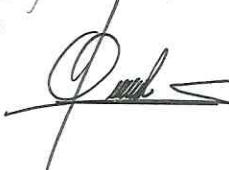
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de octubre de 2025.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.